

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.  
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Zanela», modelo Z6/1000.

*Características:*

Primera: 220.  
Segunda: 1.000.

Marca «Zanela», modelo Z8/1500.

Primera: 220.  
Segunda: 1.500.

Marca «Zanela», modelo Z10/2000.

Primera: 220.  
Segunda: 2.000.

Marca «Redden», modelo W20.

Primera: 220.  
Segunda: 2.000.

Marca «Redden», modelo W15.

Primera: 220.  
Segunda: 1.500.

Marca «Redden», modelo W10.

Primera: 220.  
Segunda: 1.000.

Madrid, 28 de noviembre de 1988. El Director general, José Fernando Sánchez-Juaco Mans.

**8064** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 889/1985, promovido por «Laboratoires Polive-Wuhrling, S. A.», contra acuerdos del Registro de 2 de marzo de 1984 y 21 de noviembre de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 889/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratoires Polive-Wuhrling, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de marzo de 1984 y 21 de noviembre de 1985, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Sorribes Torta, en nombre y representación de «Laboratoires Polive-Wuhrling, Sociedad Anónima», contra el Ministerio de Industria y Energía, debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho los acuerdos de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de marzo de 1984 y 21 de noviembre de 1985 y, en su consecuencia, ordenamos la inscripción en dicho Registro de la Propiedad Industrial de la marca internacional número 470.034, «Cotolin», todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1988. El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**8065** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.010/1984, promovido por «La Nicolasa, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 31 de enero de 1983 y 12 de julio de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.010/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «La Nicolasa, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 31 de enero de 1983 y 12 de julio de 1984, se ha dictado, con fecha 1 de febrero de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano, en nombre y representación de la Entidad «La Nicolasa, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de enero de 1983 y 12 de julio de 1984, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera, por no ser conformes a derecho, declarando, en consecuencia, procedente la inscripción del rótulo de establecimiento número 141.592, «Restaurante Nicolasa», que, para el término municipal de Madrid, se solicita por la recurrente, sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1988. El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**8066** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 152/1986, promovido por «Studio, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 3 de diciembre de 1984 y 30 de octubre de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 152/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Studio, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 3 de diciembre de 1984 y 30 de octubre de 1986, se ha dictado, con fecha 3 de junio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de la Compañía mercantil «Studio, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de diciembre de 1984 y contra la presunta desestimación del recurso de reposición, resuelto más tarde en 30 de octubre de 1986, por no ser ajustados a derecho los referidos actos, debemos dicho Registro conceder la marca 1.051.986, denominada «Filmoteca Studio, Sociedad Anónima», de Valencia, y hacer la correspondiente inscripción, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1988. El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**8067** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 200/1984, promovido por «Scholl (UK) Limited» contra acuerdos del Registro de 20 de diciembre de 1982, 5 de enero de 1983 y 14 y 15 de febrero de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 200/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Scholl (UK) Limited», contra resoluciones de este Registro de 20 de diciembre de 1982, 5 de enero de 1983 y 14 y 15 de febrero de 1984, se ha dictado, con fecha 14 de marzo de 1988, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que en la apelación formulada por «Scholl Limited», contra la sentencia que el 29 de septiembre de 1986 dictó la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, debemos revocar y revocamos dicha sentencia y, en su lugar, declaramos la nulidad de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, que llevan fecha 20 de diciembre de 1982 y 5 de enero de 1983, así como las de 14 y 15 de febrero de 1984, denegando de las marcas 993.442 y 993.447, «Scholl», sin hacer pronunciamiento alguno respecto del pago de las costas procesales en ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se